



DETERMINACIONES EMITIDAS EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA.

CONSIDERANDO.

Los avances tecnológicos implican la actualización constante de los usuarios para estar en posibilidad de aprovechar sus beneficios, esta opción no es ajena a órganos impartidores de justicia, más en aquellos con una visión innovadora encaminada a prestar un servicio de calidad acorde con la realidad y herramientas novedosas.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas se encuentra en este supuesto; desde hace años, se maneja una visión progresista encaminada a utilizar como herramienta en la prestación del servicio encomendado, el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con aceptación generalizada por los usuarios.

La implementación de herramientas tecnológicas como el buzón electrónico, la notificación por boletín electrónico, una plataforma de uso interno en la cual se maneja el trámite y concentración de expedientes electrónicos, el Sistema Informático del Tribunal (SIT-ZAC), la aplicación virtual y el quiosco que permiten el enlace y comunicación con los usuarios, son mecanismos que han proporcionado

un beneficio tanto al órgano jurisdiccional como a los justiciables, las que permiten una interrelación fácil, efectiva y en tiempo real, en el propio edificio del Tribunal y a distancia.

Todas las anteriores son herramientas coadyuvantes y complementarias proporcionadas por este órgano colegiado para la implementación del juicio en línea, como una plataforma auxiliar de la jurisdicción administrativa en su competencia originaria, el juicio contencioso.

Con lo anterior se concretizan los postulados establecidos en la Ley de Justicia Administrativa publicada en enero de 2021, el uso de las tecnologías de la información en beneficio de la justicia administrativa.

El objetivo de esta herramienta tecnológica es proporcionar un servicio acorde a los avances tecnológicos sin poner en riesgo la seguridad y confianza que se ha consolidado en el foro y los justiciables, en el trámite del juicio contencioso administrativo, generar beneficios para las partes procedimentales traducidos en optimizar en tiempo, insumos y sobre todo una opción adicional en el trámite y resolución del juicio contencioso a distancia, con la posibilidad de que las partes tengan acceso al expediente electrónico en el momento que lo requieran.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, segundo párrafo, 4 fracción I, 11 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Zacatecas y Municipios; así como los artículos 1º fracción I, 18, 19, apartado B, fracciones I, IX y XVI, 70, segundo párrafo, lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo X, artículo tercero transitorio, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; y, 13, fracción

IV y quinto transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

En este sentido, el Pleno emite los siguientes Acuerdos Generales necesarios para establecer la organización interna para el eficaz desempeño de la competencia originada de la implementación del juicio en línea, en concordancia con los lineamientos ya aprobados por este órgano colegiado:

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIA A SALA ESPECIALIZADA.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL LIBRO DE GOBIERNO Y SIT-ZAC.

Acuerdo

TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.6

La implementación del juicio en línea en **dos fases administrativas**:

La **primera**, correrá desde la implementación hasta la conclusión mediante sentencia ejecutoriada de un expediente jurisdiccional tramitado en todas y cada una de sus fases procedimentales, estos es, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de sentencia con la cual se resuelva el fondo del asunto y ésta cause ejecutoria, en la cual se desahogará el trámite de los expedientes que se promuevan en ese lapso de tiempo atendiendo las disposiciones procesales aplicables; se designa como responsable de la **primera fase a la Tercera Sala Especializada**, con todas las facultades y obligaciones que otorgan la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, el Reglamento Interior y la normatividad, lineamientos y acuerdos de Pleno que se emitan para correcto ejercicio de las facultades y del trámite y resolución del Juicio en Línea.

A las demandas accionadas por esta vía les será asignado un número consecutivo cumpliendo con las reglas ya aprobadas por este Pleno para asignación de números

de juicio, en este sentido, se le asignará la Letra "L" al final de la nomenclatura después de la mención a la Sala de Trámite, ejemplo: TJA/0001/2023-III- L.

FECHA DE INICIO. REASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES EN UNA SEGUNDA ETAPA.

Acuerdo

TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.7

Se establece como fecha de implementación de juicio en línea el **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**.

La **segunda etapa**, de la cual mediará acuerdo de Pleno, será a reasignación de la totalidad de expedientes en trámite a las primera y segunda Salas Especializadas en Juicio Contencioso Administrativo para que continúen con el trámite y resolución de éstos, atendiendo la asignación aleatoria que se determine.

DELIMITACIÓN DE SUPUESTOS DE COMPETENCIA.

Acuerdo

TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.8

Virtud a la implementación del juicio en línea como una opción novedosa, se hace necesario delimitar los supuestos de competencia que se tramitarán por esta vía en la **primera fase**, restringiéndose a los siguientes:

- a.** Los juicios en los que se impugnen actos o resoluciones derivados de infracciones de tránsito, emitidos por la Dirección de Policía de Seguridad Vial o de los funcionarios adscritos a ésta.

- b. De los juicios en contra de resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales del Estado o Municipios, en las que se determine la existencia de una obligación fiscal, siempre y cuando se fije en cantidad líquida, en atención al supuesto que se mencionan en la primera parte de la fracción III del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y ésta no exceda de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de presentar la demanda.
- c. Los juicios en las que se impugnen multas administrativas emitidas por las autoridades que se mencionan en la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, que no excedan de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de presentar la demanda.
- d. De los juicios en que se demande la falta de contestación en términos de la fracción IV del mencionado artículo 9.

DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Acuerdo

TJA-20-G-ORD-09/11/2023.4.8

Se instruye a Presidencia de este Tribunal para que, en coordinación con las personas integrantes de Pleno, acuerden las acciones de difusión, capacitación y ejecución de los acuerdos de implementación de juicio en línea, con auxilio de la Secretaría General de Acuerdos y la Unidad de Sistemas Informáticos.

Cuando el juicio en línea entre en **segunda etapa**, las Salas reorganizaran a su personal para el trámite y resolución de los asuntos en juicio en línea, salvo que exista viabilidad presupuestal para la asignación y contratación de nuevo personal que auxilie específicamente en el trámite y proyecto de los juicios.

El Pleno se reserva acordar cualquier cuestión que surja en un futuro, necesaria para garantizar la continuidad en el servicio de juicio en línea y preservar la seguridad jurídica de las partes, así como la integridad de los expedientes y promociones que por esta vía se presenten.

En términos de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, DOY FÉ que los acuerdos establecidos con anterioridad fueron emitidos en la Vigésima Sesión Ordinaria de Pleno del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por la y los Magistrados integrantes del Pleno, ante la Secretaria de General de Acuerdos Licenciada Carolina de la Luz González Luna, quien autoriza con su firma y da fe.-----

----- DOY FE.

Licenciada Carolina de la Luz González Luna

Secretaria de General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Zacatecas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE ZACATECAS